

BASES DEL
CONCURSO
NACIONAL
DE PROYECTOS DE
GESTIÓN CULTURAL
PARA EL CINE Y
EL AUDIOVISUAL
2016



PERÚ

Ministerio de Cultura

I. BASE LEGAL

- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 26370, modificada por Ley N° 29919, Ley de la cinematografía peruana.
- Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general.
- Decreto Legislativo N° 635, Código penal.
- Decreto Supremo N° 042-95-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de la cinematografía peruana.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 206-2013-MC, que aprueba, en el marco de lo dispuesto por la Cuarta disposición complementaria y final de la Ley N° 29919, las categorías, etapas y estándares de duración de los proyectos cinematográficos; y, las categorías y estándares de duración de las obras cinematográficas, para los concursos que en materia de cinematografía organiza el Ministerio de Cultura.
- Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC, que aprueba la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC, Normas y procedimientos de los Concursos de proyectos y obras cinematográficas organizadas por el Ministerio de Cultura.
- Resolución Viceministerial N° 028-2016-VMPCIC-MC, que aprueba el 'Plan anual de actividades y concursos de proyectos y obras cinematográficas' para el año 2016.

II. OBJETIVO

Incentivar acciones de gestión cultural, impulsando iniciativas que beneficien a la comunidad a través de la exhibición, difusión, análisis y/o preservación de obras cinematográficas y audiovisuales, así como espacios de formación vinculados al uso de estos medios. Dicho objetivo se realizará mediante el otorgamiento de premios que consisten en apoyos económicos a las Empresas Cinematográficas cuyos proyectos resulten ganadores.

III. FINALIDAD

Contribuir a la democratización del acceso a la cultura, acercando al público a la producción cinematográfica y audiovisual, promoviendo el espíritu crítico y fortaleciendo capacidades entre gestores y público en general.

IV. DEL PROYECTO

El proyecto de gestión cultural (en adelante, el Proyecto) debe contribuir al desarrollo del sector cinematográfico y audiovisual nacional y del público en general. Asimismo, debe vincular al ciudadano con la actividad cinematográfica y audiovisual desde una perspectiva participativa e inclusiva, a través de festivales, microcines, proyecciones itinerantes, acciones de formación y/u otras iniciativas afines.

El Proyecto debe realizarse dentro del territorio peruano y en un plazo máximo de un (1) año calendario. Las actividades a ser financiadas con el monto del premio no podrán ser anteriores a la declaración de ganadores.

El Proyecto debe contar con uno o más Responsables, quien(es) será(n) el(los) encargado(s) de la ejecución del mismo. El(los) Responsable(s) deberá(n) ser peruano(s) o acreditar residencia de más de tres (3) años continuos en el Perú.

El Proyecto debe desarrollar una o más de las siguientes áreas:

- 1) Promoción y difusión:** promover la circulación y difusión de materiales audiovisuales, la formación de públicos y/o el uso de nuevas tecnologías aplicadas al ámbito del cine y el audiovisual.
- 2) Salvaguarda de archivos cinematográficos y cultura audiovisual:** promover la memoria colectiva, la identidad, la sensibilización y el acceso de la comunidad a la cultura cinematográfica y audiovisual.
- 3) Asociatividad:** fomentar la creación de redes o asociaciones de intercambio de información, que promuevan prácticas cooperativas y el acceso a la producción cinematográfica y audiovisual.
- 4) Formación y fortalecimiento de capacidades:** incentivar la formación audiovisual y el uso del lenguaje cinematográfico como vehículos de educación y aprendizaje, promoviendo así la inclusión social a través de la cultura.

V. DEL REGISTRO CINEMATOGRAFICO NACIONAL¹

El Registro Cinematográfico Nacional constituye un mecanismo de recopilación de información conforme a lo establecido en la Ley N° 26370, en el cual se inscriben Empresas Cinematográficas. Para poder postular al presente concurso, las Empresas Cinematográficas deben contar con inscripción vigente.

VI. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

(1) Para mayor información respecto al Registro Cinematográfico Nacional y al procedimiento de inscripción en el mismo, ingresar al siguiente enlace: http://dafo.cultura.pe/?page_id=725

Se aplican las restricciones dispuestas en el numeral 6.6 del punto VI, Disposiciones Generales de la [Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC](#), y en la Ley N° 26370, modificada por la Ley N° 29919.

Un proyecto de festival, evento o actividad que ya haya sido premiado por el Ministerio de Cultura, no podrá volver a postularse al presente concurso con la misma edición por la cual haya recibido el premio.

Las Empresas Cinematográficas pueden presentar uno (1) o más proyectos al concurso, sin que exista un máximo establecido para ello. Sin embargo, no se premiarán más de dos (2) proyectos u obras cinematográficas de la misma empresa o director cinematográfico en un (1) mismo año, ni más de un (1) proyecto u obra cinematográfica de la misma empresa o director cinematográfico en un (1) mismo concurso.

VII. DEL JURADO

Los miembros del Jurado no pueden participar, de forma directa o indirecta, en los Proyectos que se presenten al concurso, ni estar vinculados, hasta el tercer grado de consanguinidad y afinidad, con los socios o asociados, representantes legales y/o titulares de las Empresas Cinematográficas participantes o de sus coproductoras.

El Jurado deberá estar conformado por tres (3) miembros:

- a. Un (1) gestor cultural
- b. Un (1) docente o crítico cinematográfico
- c. Un (1) director o productor audiovisual

Para la conformación del Jurado, la DAFO informará sobre las ternas de especialistas en cinematografía y audiovisual a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, DGIA). Culinado el plazo de presentación de expedientes, las ternas pasarán a un sorteo con la presencia de un notario público, del cual se obtendrán los nombres de los especialistas que conformarán el Jurado. El notario levantará el acta correspondiente.

En base a dicha acta, la DGIA emitirá la resolución que designe a los miembros del Jurado, la cual deberá ser publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Publicada la citada Resolución, el jurado deberá instalarse, elegir a su presidente, y emitir el “Acta de Instalación de Jurado”. La instalación no podrá ser posterior a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación y calificación de proyectos, conforme al cronograma de las presentes Bases.

VIII. DEL PREMIO

Se otorgarán seis (6) premios a nivel nacional, los mismos que consistirán en apoyos económicos no reembolsables ascendentes a S/. 25,000.00 (veinticinco mil y 00/100 Soles) cada uno, y cuatro (4) premios exclusivos para las regiones del país (excluyendo a Lima Metropolitana y Callao), los mismos que consistirán en apoyos económicos no reembolsables ascendentes a S/. 25,000.00 (veinticinco mil y 00/100 Nuevos Soles) cada uno, para las Empresas Cinematográficas ganadoras.

IX. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las Empresas Cinematográficas ganadoras y el Ministerio de Cultura suscribirán un Acta de Compromiso (según [modelo adjunto a las presentes bases](#)), en la cual se determinará su vigencia, las obligaciones de cada parte y otras estipulaciones que correspondan.

De considerarlo necesario, la DAFO puede conceder una prórroga al plazo máximo de ejecución de los Proyectos ganadores. La solicitud de prórroga deberá estar sustentada por la Empresa Cinematográfica.

Por otro lado, en el Acta de Compromiso también se estipulará que los ganadores del presente concurso podrán ser convocados, de acuerdo a su disponibilidad y de manera gratuita, para dar cuenta de su experiencia, ya sea mediante una presentación, conferencia o taller organizado por el Ministerio de Cultura.

X. ETAPAS DEL CONCURSO

Las etapas del presente concurso comprenden:

- Convocatoria pública
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de expedientes (Inscripción al concurso)
- Revisión de expedientes
- Evaluación y calificación de expedientes
- Declaración de ganadores

10.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Concurso nacional de proyectos de gestión cultural para el cine y el audiovisual - 2016, conforme al cronograma de las presentes Bases.

10.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El plazo para realizar consultas acerca de las presentes Bases es de diez (10) días hábiles desde la convocatoria. Estas deberán realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas podrán realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: concursoscine@cultura.gob.pe.

Dichas consultas sólo serán consideradas válidas cuando los interesados en postular indiquen nombre completo, concurso al que postularían, departamento al que pertenece, y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

Dentro de los tres (3) días hábiles luego de finalizado el periodo para la formulación de consultas, la DAFO publicará, en el portal institucional del Ministerio de Cultura, el consolidado de consultas y respuestas.

10.3 PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES (INSCRIPCIÓN AL CONCURSO)

La presentación de expedientes es gratuita y se efectúa en las Mesas de Partes del Ministerio de Cultura. En Lima, se recibirán los expedientes en la avenida Javier Prado Este N° 2465, San Borja, en el horario de atención: de lunes a viernes, de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. También se podrá presentar los expedientes en las Direcciones Desconcentradas de Cultura del país, dentro de sus respectivos horarios de atención.

Pasada la fecha límite de presentación de expedientes, así como los horarios respectivos, no se aceptarán postulaciones.

EXPEDIENTE DE POSTULACIÓN

El expediente debe contener (i) la **ficha de presentación** al concurso, indicando al(los) Responsable(s) del Proyecto y (ii) los Anexos Nos. 1, 2 y 3. Los Anexos Nos. 1 y 2, así como un ejemplar del Anexo 3, deben entregarse debidamente foliados (numerados). El expediente debe presentarse completo y con el siguiente rotulado:

<p>MINISTERIO DE CULTURA DIRECCIÓN DEL AUDIOVISUAL, LA FONOGRAFÍA Y LOS NUEVOS MEDIOS Concurso nacional de proyectos de gestión cultural para el cine y el audiovisual - 2016</p> <p><input type="checkbox"/> Empresa cinematográfica: <input type="checkbox"/> Representante legal: <input type="checkbox"/> Domicilio legal: <input type="checkbox"/> Departamento: <input type="checkbox"/> Teléfono: <input type="checkbox"/> Correo electrónico: <input type="checkbox"/> Título del proyecto: <input type="checkbox"/> Responsable(s) del proyecto:</p>
--

Anexo N° 1: Documentación relativa a la Empresa Cinematográfica.

Consta de un (1) ejemplar foliado con los siguientes documentos:

- 1. Copia de la constancia de inscripción de la Empresa Cinematográfica en el Registro Cinematográfico Nacional.
- 2. Copia certificada original de la partida electrónica de la Empresa Cinematográfica, emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP. Al momento de su presentación, la copia certificada deberá tener una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión. En caso la Empresa Cinematográfica postule con más de un (1) Proyecto al presente concurso, puede presentar un solo original y copia simple de la misma en los siguientes expedientes.
- 3. Ficha R.U.C o documento que acredite la condición de habido y activo de la Empresa Cinematográfica

(puede ser descargado del Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT). Dicha condición debe mantenerse durante todo el concurso.

- 4. Vigencia de poder original del representante legal de la Empresa Cinematográfica, emitida por la SUNARP, con una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión. En caso la Empresa Cinematográfica postule con más de un (1) Proyecto al concurso, puede presentar un solo original y copia simple de la misma en los siguientes expedientes.
- 5. Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Carné de Extranjería (C.E.) vigente del representante legal de la Empresa Cinematográfica.
- 6. Declaración Jurada suscrita por el representante legal de la Empresa Cinematográfica, en la cual se indique si la misma mantiene o no obligaciones pendientes con el Ministerio de Cultura, relacionadas con concursos anteriores.

Anexo N° 2: Documentación vinculada a los aspectos legales del Proyecto presentado.

Consta de un (1) ejemplar foliado con los siguientes documentos:

- 1. Relación del equipo organizador del Proyecto, indicando funciones y domicilio en el Perú. No se considera como parte del equipo organizador a los ponentes e invitados.
- 2. Copia del D.N.I. vigente del(los) Responsable(s) del Proyecto. En caso de ser extranjero(s), copia del C.E. u otro documento de la autoridad nacional de migraciones, por el que se acredite residencia de más de tres (3) años continuos en el Perú.
- 3. De ser el caso, autorización de (de los) autor(es) de las obras cinematográficas, para la exhibición de las mismas según las características del Proyecto.

Anexo N° 3: Documentación técnica y artística del Proyecto que será revisada por el Jurado. Cada ítem del presente anexo debe presentarse debidamente separado y numerado.

Consta de un (1) dispositivo de almacenamiento de datos (CD, USB u otro) y tres (3) ejemplares anillados (uno de ellos foliado), con los siguientes documentos (la información deberá estar en versión PDF):

- 1. Resumen con datos generales: Nombre del concurso, título del Proyecto, nombre y domicilio de la Empresa Cinematográfica y del (los) Responsable(s) del Proyecto.
- 2. Carta de presentación de la Empresa Cinematográfica en la que comunique las actividades culturales y/o cinematográficas que realiza. En caso de disponer de ello, incluir enlace virtual o dispositivo de almacenamiento de datos (USB u otros) con material audiovisual o presentación de la empresa (reel, teaser, trailer, u otros).
- 3. Curriculum Vitae del (de los) Responsable(s) del Proyecto.
- 4. Relación del equipo organizador del Proyecto, indicando funciones y domicilio en el Perú.

- 5. Formulación del Proyecto, indicando estructura, etapas de ejecución, contexto de aplicación, público objetivo, importancia y objetivos.
- 6. En el caso de festivales o ciclos de cine, y de contar con ellos, indicar datos del evento tales como: categorías o géneros cinematográficos, propuesta de programación, sedes, propuesta de jurado, cartas de intención de invitados, actividades paralelas, entre otros.
- 7. Plan de financiamiento indicando todas las fuentes y socios estratégicos previstos. Indicar el porcentaje a ser financiado con el premio del presente concurso y, de ser el caso, las estrategias para la obtención de la financiación restante (podrá usarse el modelo de plan de financiamiento publicado por la DAFO u otros formatos). En caso de disponer de ello, incluir pre-contratos, cartas de compromiso y/u otros documentos probatorios de las fuentes señaladas.
- 8. Presupuesto total y detallado, indicando las actividades a realizar y el personal que ejecutará el Proyecto (podrá usarse el modelo de presupuesto publicado por la DAFO u otros formatos). El total consignado no puede ser inferior a S/. 25,000.00 (veinticinco mil y 00/100 Soles).
El plan de financiamiento y el presupuesto, ítems 7 y 8, deberán ser coherentes entre sí.
- 9. Cronograma incluyendo las fechas de culminación del Proyecto y entrega del material final a la DAFO. El cronograma debe considerar, como máximo, un (1) año calendario desde la declaración de ganadores. Las actividades a ser financiadas con el monto del premio no podrán ser previas a dicha declaración.
- 10. De ser el caso, material gráfico y fotografías.

En caso Mesa de Partes advierta el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, procederá a anotar, bajo la firma del trabajador encargado de la recepción del documento, en original y cargo, en un solo acto y por única vez, los requisitos no cumplidos que no puedan ser salvados de oficio, invitando al postulante a subsanarlos en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.

10.4 REVISIÓN DE EXPEDIENTES

La DAFO revisa los expedientes presentados y, en caso no cumplan con lo requerido en el numeral 10.3 y/o advierta observaciones que no fueron identificadas por Mesa de Partes al momento de su presentación, se formularán y comunicarán las mismas a la Empresa Cinematográfica, por única vez, a fin de que realice la subsanación pertinente. La presentación de los documentos requeridos se realizará en las Mesas de Partes del Ministerio de Cultura en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación a la Empresa Cinematográfica.

En ningún caso se podrá agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de expedientes.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido, ello conllevará a la descalificación del Proyecto presentado y la consecuente exclusión del concurso, la cual se formalizará a través de una Resolución de la DAFO, y será notificada a la Empresa Cinematográfica, conforme a lo señalado en la Ley N° 27444.

Culminada la revisión de los expedientes y la subsanación de los mismos, la DAFO emite una resolución

que consigne la relación de expedientes aptos para la evaluación y calificación del Jurado, la misma que es notificada de acuerdo con la Ley N° 27444, y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

10.5 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES

El Jurado es la instancia que evalúa y califica la calidad y factibilidad de los Proyectos (a partir de la documentación del Anexo 3 del expediente), de acuerdo a su criterio. Sin perjuicio de ello, el Jurado tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- Dimensión cultural, social y/o artística del Proyecto
- Originalidad del Proyecto, uso de nuevas técnicas y/o tecnologías
- Dimensión educativa o formativa del Proyecto
- Coherencia entre los aspectos técnicos y financieros del Proyecto
- Contribución del Proyecto al desarrollo cultural de la comunidad

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos y determinar a los ganadores, de acuerdo a su función y respetando lo establecido en la normativa cinematográfica vigente.

En base a su evaluación, el Jurado determinará a los ganadores, expidiendo el acta denominada “Acta de Evaluación Final del Jurado”, la misma que deberá estar debidamente motivada y será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura. En caso el Jurado considere que los Proyectos presentados no cumplen con los criterios de evaluación, puede declarar desierto cualquiera de los diez (10) premios.

El fallo del Jurado es inapelable. La DAFO podrá realizar precisiones, de carácter formal, que no alteren el resultado del concurso, mediante una “Fe de Erratas”.

10.6 DECLARACIÓN DE GANADORES

En base al “Acta de Evaluación Final del Jurado”, la DGIA emite la Resolución que declara a las Empresas Cinematográficas ganadoras y/o los premios desiertos, la misma que es publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la referida Resolución será notificada, dentro del plazo y con las formalidades previstas en la Ley N° 27444. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectuará el reconocimiento de las Empresas Cinematográficas ganadoras del presente concurso.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases, de la [Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC](#) y/o de la normativa cinematográfica vigente, por parte de alguna Empresa Cinematográfica ganadora, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el premio previsto, aún si el fallo ya fue emitido. Dicha decisión será comunicada a la Empresa Cinematográfica ganadora con la debida sustentación del caso.

XI. DE LA ENTREGA DEL PREMIO

Para la entrega del premio, las Empresas Cinematográficas ganadoras deben suscribir un Acta de Compromiso y presentar los documentos actualizados que acrediten la facultad del representante legal para ello. Al momento de su presentación, los documentos deberán tener una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión.

Al momento de la entrega del premio, las Empresas Cinematográficas ganadoras deberán presentar el cronograma y plan de financiamiento actualizados. El premio debe utilizarse exclusivamente para gastos relacionados al Proyecto. Su supervisión es competencia de la DAFO y, de encontrarse alguna irregularidad, se informará sobre ello a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura para su posterior investigación y proceso.

XII. RESPECTO A ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN FALSA DE INFORMACIÓN

En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por alguna Empresa Cinematográfica ganadora, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

En dicho caso se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 32.3 del Artículo 32° de la Ley N° 27444.

XIII. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa del Concurso se puede contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor y suscribirá el documento que corresponda. La ausencia o inasistencia del mismo no viciará el Concurso.

XIV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 14.1 De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20° de la Ley N° 27444, la Empresa Cinematográfica que desee ser notificada electrónicamente deberá indicarlo y consignar una dirección de correo electrónico en la Ficha de presentación al Concurso y mantenerla activa, para efectos de las notificaciones que se realicen.
- 14.2 Los gastos de envío de los expedientes presentados al concurso corren por cuenta y cargo de las Empresas Cinematográficas. Las Empresas Cinematográficas no premiadas serán notificadas al domicilio y/o correo electrónico consignado en la ficha de presentación para que puedan retirar los ejemplares del Anexo N° 3 dentro de los treinta (30) días hábiles después de la declaración de ganadores. Al término de dicho plazo, los expedientes que no fueran recogidos serán descartados o conservados según lo determine la DAFO. La DAFO podrá conservar la documentación de los Anexos Nos. 1 y 2 para fines informativos.
- 14.3 En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases, resulta aplicable la normativa cinematográfica vigente.

CRONOGRAMA DEL CONCURSO

Convocatoria pública	31 de marzo de 2016
Formulación de consultas	Hasta 14 de abril de 2016
Fecha límite de presentación de expedientes (Inscripción al concurso)	Hasta 5 de mayo de 2016
Revisión de expedientes	Hasta 30 de mayo de 2016
Inicio de evaluación de expedientes	1 de junio de 2016
Declaración de ganadores	24 de junio de 2016

Las fechas descritas anteriormente podrán variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del concurso. Dichas variaciones serán publicadas en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) y de la DAFO (www.dafo.cultura.pe).

INFORMES

Teléfono: 618 9393 anexo 3500

Correo electrónico: concursoscine@cultura.gob.pe

Página Web: www.cultura.gob.pe y/o www.dafo.cultura.pe

